



Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. C/Burgos, 1. Teléfono 979 715100

DEPÓSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXXV

Viernes, 11 de noviembre de 2011

Núm. 135

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Oficina del Censo Electoral:

Cambios de locales electorales en los municipios de Castil de Vela y Villota del Páramo..... 2

- MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Servicio Público de Empleo Estatal:

Comunicación de propuesta de suspensión o extinción de Prestaciones por Desempleo..... 2

Notificación de resolución de suspensión o extinción de la Prestación por Desempleo..... 2

Notificación de resolución de suspensión de la Prestación por Desempleo..... 2

Notificación de resolución de suspensión o extinción de la Prestación por Desempleo..... 3

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

Expediente de conciliación núm. 34/2011/1139 3

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA:

Autorización de instalación eléctrica.-(NIE-5.650) 3

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE:

Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P. 10.222..... 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 1.

Ejecución de Títulos Judiciales 122/2011..... 4

Despido/Ceses en General 372/2011-E..... 5

Palencia núm. 2.

Procedimiento Ordinario 392/2011..... 5

Burgos núm. 3.

Seguridad Social 865/2010..... 6

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

- AYUNTAMIENTOS:

Abia de las Torres.

Presupuesto definitivo ejercicio 2011..... 8

Alar del Rey.

Adjudicación de contrato de suministro..... 9

Ampudia.

Concesión de plazo para la renovación de la inscripción en el Padrón de Habitantes..... 9

Castriello de Villavega.

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los ficheros de datos de carácter general... 9

Cervera de Pisuerga.

Licencia Ambiental..... 9

Herrera de Valdecañas.

Aprobación definitiva del Reglamento municipal del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable..... 9

Lomas de Campos.

Aprobación provisional del expediente de modificación del Presupuesto de Gastos..... 15

Mancomunidad Norte del Canal de Castilla.

Aprobación inicial de expediente para la modificación de Estatutos..... 15

Manquillos.

Arrendamiento de fincas rústicas..... 15

Osorno la Mayor.

Licencia Ambiental..... 16

Pozo de Urama.

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los ficheros de datos de carácter general... 16

San Cebrián de Mudá.

Cuenta General ejercicio 2010..... 16

San Román de la Cuba.

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los ficheros de datos de carácter general... 16

Exposición pública del Presupuesto 2011..... 17

Valbuena de Pisuerga.

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los ficheros de datos de carácter general... 17

Valle de Retortillo.

Aprobación provisional de contribuciones especiales para la financiación de obra..... 17

Venta de Baños.

Aprobación provisional de modificación de Ordenanzas fiscales..... 17

Cuenta General ejercicio 2010..... 18

Villacidaler.

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los ficheros de datos de carácter general... 18

Exposición pública del Presupuesto 2011..... 18

Villada.

Aprobación provisional de modificación de Ordenanzas municipales..... 18

Exposición pública y cobranza de recibos..... 19

Exposición pública y cobranza de padrones..... 19

Aprobación provisional de contribuciones especiales para la financiación de obras..... 19

Villamuriel de Cerrato.

Licencia municipal..... 19

Villanueva de Valdavia.

Aprobación inicial de la modificación de Ordenanzas municipales..... 20

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Entidad Local Menor de Cascón de la Nava.

Aprobación provisional del expediente de modificación del Presupuesto de Gastos..... 20

Junta Vecinal de Perazancas.

Exposición pública del Presupuesto 2011..... 20

ANUNCIOS PARTICULARES:

Comunidad de Regantes la 1ª de Alar del Rey.

Convocatoria Junta General Ordinaria..... 20

Administración General del Estado

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Oficina del Censo Electoral

Aviso de cambio de Local Electoral en el municipio de Castil de Vela

- Municipio: CASTIL DE VELA.
- Distrito: 01, Sección: 001, Mesa: U.
- Local Electoral: CENTRO SOCIAL.
- Dirección: C/ del Castillo, 28.

Aviso de cambio de Local Electoral en el municipio de Villota del Páramo

- Municipio: VILLOTA DEL PÁRAMO
- Distrito: 01, Sección: 001, Mesa: U.
- Local Electoral: CASA DE CONCEJO.
- Dirección: C/ La Plaza, 22

Palencia, 9 de noviembre de 2011. - La Delegada Provincial de la Oficina del Censo Electoral, María Asunción Santana Lorenzo.

4205

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

D. Evilio Morán Gómez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Palencia, hace saber:

Resultando imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, y de conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14 de enero), se procede a comunicar la propuesta de suspensión o extinción de prestaciones por desempleo a **D. Rubén Ramírez Fernández**, con DNI: 52.889.480-Z.

De no estar conforme con este acuerdo, y según lo dispuesto en el núm. 4, del art. 37 del Reglamento General sobre el procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, dispone de **quince días**, a partir de la fecha de publicación de la presente comunicación, para formular, por escrito, ante al Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas.

Para el conocimiento íntegro del acto que se notifica, obra de manifiesto y a su disposición en la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del SPEE de Palencia, sita en Avda. Simón Nieto 10-2ª planta.

Palencia, 26 de octubre de 2011. - El Director Provincial, Evilio Morán Gómez.

4097

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

D. Evilio Morán Gómez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Palencia, hace saber:

Resultando imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, y de conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14 de enero), se procede a notificar la resolución de suspensión o extinción de la prestación por desempleo, a **D. Luis Miguel Pereira Francisco**, con NIE.: X-5.519.627-H.

De no estar conforme con este acuerdo, dispone de un plazo de **quince días**, desde la fecha de publicación, para interponer ante este organismo la perceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Para el conocimiento íntegro del acto que se notifica, obra de manifiesto y a su disposición en la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del SPEE de Palencia, sita en Avda. Simón Nieto 10-2ª planta.

Palencia, 27 de octubre de 2011. - El Director Provincial, Evilio Morán Gómez.

4098

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

D. Evilio Morán Gómez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Palencia, hace saber:

Resultando imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, y de conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14 de enero), se procede a notificar la resolución de suspensión de la prestación por desempleo, a **D. Julio Antonio Gutiérrez Gonzalo**, con DNI: 12.775.996-W.

De no estar conforme con este acuerdo, dispone de un plazo de **quince días**, desde la fecha de publicación, para interponer ante este organismo la perceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el

artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Para el conocimiento íntegro del acto que se notifica, obra de manifiesto y a su disposición en la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del SPEE de Palencia, sita en Avda. Simón Nieto 10-2ª planta.

Palencia, 27 de octubre de 2011. - El Director Provincial, Evilio Morán Gómez.

4099

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

D. Evilio Morán Gómez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Palencia, hace saber:

Resultando imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, y de conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14 de enero), se procede a notificar la resolución de suspensión o extinción de la prestación por desempleo, a **D. Sergio Cecilio Merino Llorente**, con DNI: 71.945.950-H.

De no estar conforme con este acuerdo, dispone de un plazo de **quince días**, desde la fecha de publicación, para interponer ante este organismo la perceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Para el conocimiento íntegro del acto que se notifica, obra de manifiesto y a su disposición en la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del SPEE de Palencia, sita en Avda. Simón Nieto 10-2ª planta.

Palencia, 27 de octubre de 2011. - El Director Provincial, Evilio Morán Gómez.

4100

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En el expediente de conciliación número **34/2011/1139**, seguido a instancia de Alberto González Pérez, frente a Securitas Direct España, S.A.U., en reclamación de Cantidad, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerda citar a la empresa, a instancia de parte, para que com-

rezca el próximo **día 18 de noviembre de 2011, a las nueve cuarenta horas**, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Doctor Cajal, 4-6, al objeto de celebrar el pertinente Acto de Conciliación, obrando en el expediente copia de la papeleta de demanda a disposición de los interesados.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa precitada, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palencia, 7 de noviembre de 2011. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

4157

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita; DERIVACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN DE IBERDROLA EN VILLALUENGA DE LA VEGA (PALENCIA). -N.I.E. 5.650.

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a solicitud de **Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.**, con domicilio en C/ La Serna, 90 – 24007 de León y CIF núm. A-95.075.578 para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 28 de noviembre del Sector Eléctrico.

Visto el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de la Delegación Territorial de 21 de enero de 2004. (BOCYL 2 de febrero de 2004) por la cual se delega otorgar las autorizaciones administrativas en las instalaciones eléctricas en el Jefe del Servicio de Industria Comercio y Turismo de Palencia.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: **Derivación de línea aérea de media tensión de Iberdrola en Villaluenga de la Vega (Palencia).**

Aprobar el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre por el que se regulan los

procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, con las condiciones especiales siguientes:

- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones, que en su caso, se soliciten y autoricen.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, los condicionados impuestos por los Organismos que los han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento.
- El plazo previsto de ejecución será de **seis meses**, contados a partir de la presente Resolución.
- El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras a la Sección de Industria y Energía, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de **un mes**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palencia, 19 de octubre de 2011.- El Delegado Territorial (P.D. Resolución D.T. de 21/01/2004). - El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Marcelo de Manuel Mortera.

3953

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.222

El Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo, con domicilio en C/ Apeadero, s/n, ha presentado en este Servicio Territorial de Medio Ambiente, solicitud de Prórroga del Coto Privado de Caza P-10.222, en el término municipal de Espinosa de Villagonzalo, que afecta a 3.527 ha, de terrenos correspondientes a los Montes de Utilidad Pública, números: 251, Bayala, con 980 ha, 252 Monte Egido, con 121 ha, y 253 Fuente María, con 208 ha, todos de la pertenencia del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo, así como terrenos de libre disposición del Ayuntamiento y fincas de particulares en la misma localidad, en la provincia de Palencia.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente, procede a la apertura de un período de información pública durante *veinte días hábiles*, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente

correspondiente en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 3 de noviembre de 2011. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente (P.S.R. art. 3, Orden de 11/04/1996), El Jefe de la Unidad de Secretaría Técnica, José Ignacio Nieto Soler.

4183

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2011 0000502

Núm. Autos: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 122/2011

Demandante: INMACULADA PÉREZ DEL CAMPO

Abogada: MARÍA CONCEPCIÓN HERVELLA ORDÓÑEZ

Demandado: LC VAMAR 47, S. L.

E D I C T O

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 122/2011, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Inmaculada Pérez del Campo, contra la empresa LC Vamar 47, S. L., sobre Ordinario, se ha dictado Auto Ejecución y Decreto con fecha 21-9-2011 cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Inmaculada Pérez del Campo, frente a LC Vamar 47, S. L., parte ejecutada, por importe de 6.368,63 euros en concepto de principal, más otros 636 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 636 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:**

– Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

– Requerir de pago a LC Vamar 47, S. L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LC Vamar 47, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

En Palencia, a veintisiete de octubre de dos mil once. La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

4108

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2011 0000756

Núm. Autos: DESPIDO/CESES EN GENERAL 372/2011-E

Demandante: PEDRO FERNANDO RIVERA SALAVERRY

Demandados: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, DECOMER HQF ESPAÑA, S. L., SERCALEN, S. L.

E D I C T O

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido número 372/2011-E de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Fernando Rivera Salaverry contra la empresa Sercalen, S. L., se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda inicial de estos autos interpuesta por D. Pedro Fernando Rivera Salaverry frente a Decomer HQF España, S. L., y frente a Sercalen, S. L., y de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo calificar y califico no de nulo pero sí de improcedente el fin de la relación laboral existente entre D. Pedro Fernando Rivera Salaverry como trabajador y Decomer HQF España, S. L., acordado por esta empresa mediante escrito de fecha 9-6-2011 y efectos 15-6-2011, y ante la imposibilidad de la readmisión por cierre del centro de trabajo, se acuerda la extinción a la fecha de esta Sentencia, de la citada relación laboral, condenando a la empresa Decomer HQF España, S. L., a que abone a quien fue su trabajador D. Pedro Fernando Rivera Salaverry la cantidad de 9.970,50 euros/brutos en concepto de indemnización, así como al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (15-6-2011) hasta la fecha de esta sentencia (22-9-2011) a razón de 31,28 euros/brutos/día.

Se tiene a D. Pedro Fernando Rivera Salaverry por desistido de su demanda respecto de Sercalen, S. L.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León y por conducto de este Juzgado de lo Social número uno, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.
- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.
- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al

momento de formalizar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, con el número 3439000069037211, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sercalen, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a veintisiete de octubre de dos mil once. La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

4109

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2011 0000797

Núm. Autos: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 392/2011

Demandante: MARÍA ÁNGELES PRIETO COBOS

Demandados: FOGASA, ALIMENTACIÓN ALEX, S. L.

E D I C T O

D^a María Estrella Pérez Esteban, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ordinario número 392/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a María Ángeles Prieto Cobos, contra la empresa Alimentación Alex, S. L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA 389/11, de veintisiete de octubre de dos mil once, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO: Estimo la demanda interpuesta por D^a María Ángeles Prieto Cobos, contra Alimentación Alex, S. L., condeno a la empresa demandada a que abone a la trabajadora la cantidad de 1.763,36 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la Entidad Bancaria Banesto de esta ciudad con el número 3423.0000.34.0392.11 el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150 euros (artículos 227 y 228 de la LPL)

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alimentación Alex, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a veintiocho de octubre de dos mil once.-
La Secretaria judicial, María Estrella Pérez Esteban.

4105

JUZGADO DE LO SOCIAL. - BURGOS NÚM. 3

NIG: 09059 44 4 2010 0002664

Núm. Autos: SEGURIDAD SOCIAL 865/2010

Demandante: BRAULIO JIMÉNEZ LESTÓN

Abogada: CRISTINA ALONSO FERNÁNDEZ

Procuradora: PAULA GIL PERALTA ANTOLÍN

Demandados: ANTRACITAS DE BESANDE, S. A., INSS Y TGSS, FOGASA, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO FREMAP, MUTUA MONTAÑESA DE BURGOS, SÍLICES DEL BREZO, S. A., CARBONES LA VEGA, S. L., MUTUA CARBONERA DEL NORTE, MUTUA IBERMUTUAMUR

Abogado: JOSÉ MANUEL ALONSO DURÁN, JAVIER GÓMEZ IBORRA

E D I C T O

D^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria judicial de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 865/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Braulio Jiménez Lestón, contra la empresa Antracitas de Besande, S. A., INSS Y TGSS, FOGASA, Mutua de Accidentes de Trabajo Fremat, Mutua Montañesa de Burgos, SÍLICES del Brezo, S. A., Carbones La Vega, S. L., Mutua Carbonera del Norte, Mutua Ibermutuamur, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

“En Burgos, a veintiuno de septiembre de dos mil once.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social 865/2010 entre partes, de una y como demandante, D. Braulio Jiménez Lestón, que comparecen en nombre y representación la Abogada D^a Cristina Alonso Fernández y la Procuradora D^a Paula Gil-Peralta Antolín de otra como demandados, Antracitas de Besande, S. A., que no comparece pese a estar debidamente citado, INSS Y TGSS que comparecen representados por la Abogada D^a Margarita Barriuso Carazo, FOGASA que no comparece pese a estar debidamente citada, Mutua de Accidentes de Trabajo Fremat, y, Mutua Montañesa de Burgos que comparecen representadas por el Abogado D. José Manuel Alonso Durán, SÍLICES del Brezo, S. A., Carbones La Vega, S. L., y Mutua Carbonera del Norte no comparecen pese a estar debidamente citados, Mutua Ibermutuamur, que comparece representada/o por el Abogado D. Francisco Javier Gómez Iborra.

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 380/11

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha treinta de septiembre de dos mil diez tuvo entrada en este Juzgado de lo Social, demanda en la que parte actora solicitaba se dictara sentencia en la que se estimasen las pretensiones deducidas en la misma.

Segundo: Admitida a trámite la demanda, se fijó para la celebración del juicio el día diecinueve de septiembre de dos mil once y, citadas las partes, tuvo lugar éste en al que la parte actora se ratificó en la demanda.

Tercero: Recibido al juicio a prueba, se practicó la que consta en autos, con el resultado reflejado en los mismos.

Hechos probados:

Primero: El actor, D. Braulio Jiménez Lestón, nació el 4/10/1960, está a la Seguridad Social con el número 34/001160777/13, siendo su profesión habitual la de minero-picador, que desempeñó del 18/9/1995 al 31/10/95 por cuenta de Carbones La Vega, S. L., que tenía cubiertas las contingencias profesionales con la Mutua Ibermutuamur, del 7/7/93 al 19/7/93 por cuenta de SÍLICES del Brezo, S. A., que tenía cubiertas las contingencias profesionales con la Mutua Montañesa y del 20/4/90 al 28/2/91 y desde el 30/1/1979 al 28/2/1991, en distintos periodos y por un total de 4.290 días, por cuenta de Antracitas de Besande, S. A., que tuvo cubiertas las contingencias profesionales con la Mutua Fremap desde el 2/6/91.

Posteriormente trabajó durante 14 años como peón de albañil.

Segundo: Iniciado expediente de Invalidez Permanente se dictó Resolución por la Dirección Provincial del INSS, con fecha 5/7/10 en virtud de dictamen del EVI de fecha 1/7/10, denegando que el actor estuviera afecto de Invalidez en cualquiera de sus grados. Formulada reclamación previa con fecha 27/7/10, fue desestimada mediante resolución de fecha 6/9/10.

Tercero: El actor padece actualmente las siguientes dolencias: silicosis de segundo grado, discoartrosis lumbar y gonalgia bilateral con flexión limitada, extensión 15º, lateral 5º y rotación 70º, con puntillas, talones y cuclillas dificultosas pero posibles.

Cuarto: La base reguladora de la prestación solicitada asciende a 2.534,52 €/mes.

Quinto: Con fecha 29/9/10 se presentó demanda ante el Juzgado Decano, que fue turnada a este Juzgado.

Fundamentos de derecho:

Primero: No se aprecian defectos sustanciales en la demanda que pudieran determinar la nulidad de actuaciones patrocinada por la Mutua Fremap pues ofrece los elementos indispensables para conocer la pretensión formulada, las dolencias que la determinan y las circunstancias a valorar para resolver y defenderse frente a ella: profesión habitual, base reguladora, contingencia. El único aspecto no contemplado, referido a las empresas y mutuas que pudieran verse implicadas en el abono de la prestación, se incorporó al procedimiento a través de distintas ampliaciones de la demanda con las que se ha constituido correctamente la relación jurídico procesal, posibilidad admitida a través de los mecanismos legales de subsanación (art. 81 LPL) que implicó en el procedimiento a Fremap a partir de mayo de 2011, con lo que la citada entidad ha tenido sobrado tiempo para conocer las circunstancias de la reclamación y preparar su defensa frente a ellas. Procede, por tanto, rechazar la alegación formulada.

Segundo: El actual art. 136.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada a dicho precepto por el art. 34.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, dispone textualmente:

En la modalidad contributiva, es invalidez permanente la situación del trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médicamente, presente reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que disminuyan o anulen su capacidad laboral. No obstara a tal calificación la posibilidad de recuperación de la capacidad laboral del inválido, si dicha posibilidad se estima médicamente como incierta o a largo plazo.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, no será necesaria el alta médica para la valoración de la invalidez permanente en los casos en que concurren secuelas definitivas.

También tendrá la consideración de invalidez permanente, en el grado que se califique, la situación de incapacidad que subsista después de extinguida la incapacidad temporal por el transcurso del plazo máximo de duración señalado para la misma en el apartado a) del número 1, del art.128, salvo en el supuesto previsto en el segundo párrafo del número 2, del art. 131 bis, en el cual no se accederá a la situación de invalidez permanente hasta tanto no se proceda a la correspondiente calificación.

Tres son, por tanto, las notas características que definen el concepto legal de la invalidez permanente: 1) Que las reducciones anatómicas o funcionales sean objetivables (susceptibles de determinación objetiva), es decir, que se puedan constatar médicamente de forma indudable, no basándose en la mera manifestación subjetiva del interesado. 2) Que sean previsiblemente definitivas, esto es, incurables, irreversibles; siendo suficiente una previsión sería de irreversibilidad para fijar el concepto de invalidez permanente, ya que, al no ser la Medicina una ciencia exacta, sino fundamentalmente empírica, resulta difícil la absoluta certeza del pronóstico, que no puede emitirse sino en términos de probabilidad. Por eso, el precepto que se comenta añade que “no obstara a tal calificación la posibilidad de recuperación de la capacidad laboral del inválido si dicha posibilidad se estima médicamente como incierta o a largo plazo”. Y por eso también el art. 143.2.a) del mismo Texto Refundido prevé la posibilidad de revisión de las declaraciones de invalidez permanente por “mejoría”. 3) que las reducciones sean graves, desde la perspectiva de su incidencia laboral, hasta el punto de que disminuyan o anulen su capacidad laboral en una escala gradual que va desde el mínimo de un 33% de disminución en su rendimiento normal para su profesión habitual (incapacidad permanente parcial), o la que impide la realización de todas o las fundamentales tareas de la misma (incapacidad permanente total), hasta la abolición de la capacidad del rendimiento normal para cualquier profesión u oficio que el mercado laboral pudiera ofrecer (incapacidad permanente absoluta).

Tercero: Por su parte el art. 137.4 de la Ley General de la Seguridad Social define la incapacidad permanente total para la profesión habitual como aquella que inhabilita al trabajador para realizar las fundamentales tareas de su profesión habitual, siempre que pueda dedicarse a otra distinta, siendo reiterada y constante la doctrina jurisprudencial que señala que la invalidez permanente total es un concepto jurídico que implica la existencia de limitaciones físicas de la persona que han de ser puestas en relación con su trabajo habitual, de tal manera que unas mismas lesiones podrán o no ser constitutivas de una incapacidad permanente total dependiendo de sus consecuencias invalidantes sobre el oficio habitual del sujeto.

Cuarto: En el presente caso las dolencias declaradas probadas resultan de la apreciación conjunta de la prueba documental, básicamente dictamen del EVI e informes médicos, siendo especialmente relevante por su actualidad, y la especialización e imparcialidad de la entidad emisora, que constituye el instituto de referencia en materia de silicosis, el informe del Instituto Nacional de Silicosis de 20/1/11, que refleja que el actor sufre una silicosis de segundo grado merecedora de una incapacidad permanente total. Tan categórica valoración no deja lugar a dudas sobre la estimación de la demanda, si bien la base reguladora aplicable será la establecida por el INSS pues la patrocinada por la parte actora se basa en bases normalizadas por contingencias comunes en la zona de Asturias, lo que no es el caso, pues estamos ante una enfermedad profesional no generada en dicha Comunidad Autónoma.

Quinto: En cuanto a las entidades responsables, se considera acertada y ajustada a derecho la doctrina establecida por STSJ de Castilla y León, Valladolid, de 23/2/11, en el sentido de que “la responsabilidad en orden a las prestaciones derivadas de enfermedad profesional debe ser atribuida a la Mutua que tenía concertado el aseguramiento de la contingencia en el momento de desempeñarse las tareas que dan lugar a la presunción de laboralidad de la enfermedad” y cuando fuesen varias si partimos de un hecho probado bien establecido sobre el periodo de aseguramiento de cada una de ellas (y con la salvedad de aquellos supuestos excepcionales en los que se demuestre la concurrencia de circunstancias especiales que permitan tener por acreditado que la enfermedad proviene de un determinado periodo de exposición y aseguramiento), la solución lógica consiste en repartir entre todas ellas el importe de la prestación en proporción a su tiempo respectivo de aseguramiento.

De acuerdo con ello, sobre un periodo total de 5.376 días, Ibermutuamur cubrió 43 días, es decir, el 0,80%, y Mutua Montañesa 12 días, el 0,22%. Respecto a los demás no consta mutua alguna que cubriese la contingencia de enfermedad profesional (la cobertura de Fremap para Antracitas de Besande, S. A., en lo que consta documentalmente y al margen de meras alegaciones de parte no acreditadas, es posterior al cese de la relación laboral), por lo que procede declarar la responsabilidad de INSS y TGSS por aplicación del RDL 36/1978, por el que INSS y TGSS asumieron las funciones del Fondo de Compensación de AT y EP, que venía cubriendo las prestaciones por tales contingencias, lo que no se ve afectado por la Ley 51/2007 al ser posterior a la generación de la enfermedad, según lo expuesto en el párrafo anterior (STSJ de Castilla y León, Valladolid, de 17/7/09).

Todo ello con absolución del FOGASA, que ninguna responsabilidad legal tiene en orden a las prestaciones de Seguridad Social.

Sexto: En virtud de lo establecido en los art. 188 y 189 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, contra esta sentencia cabe recurso de suplicación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO: Que desestimando la excepción de defecto en el modo de proponer la demanda y estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D. Braulio Jiménez Lestón contra INSS, TGSS, Mutua Fremap, Mutua Ibermutuamur, Mutua Carbonera del Norte, Mutua Montañesa, Antracitas de Besande, S.A., Sílices del Brezo, S.A., Carbones La Vega, S. L., y FOGASA, debo declarar y declaro al

actor afecto de incapacidad permanente total para su profesión habitual de minero-picador derivada de enfermedad profesional, con derecho a una pensión mensual del 55% de la base reguladora de 2.534,52 €, con las mejoras y revalorizaciones a que hubiese lugar y fecha de efectos de 1/7/10, con cargo a la Mutua Ibermutuamur como subrogada de Carbones La Vega, S. L., en un 0,80%, a la Mutua Montañesa como subrogada de Sílices del Brezo, S. L., en un 0,22% y al INSS y TGSS, en un 98%, con absolución de Mutua Fremap, Antracitas de Besande, S. A., y FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, núm. 1717-0000-34-0865-10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social colegiado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Sílices del Brezo, S. A., en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Burgos, a tres de noviembre de dos mil once. - La Secretaria judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

4150

Administración Municipal

ABIA DE LAS TORRES

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2011, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

G A S T O S

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	52.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios .	75.000
3 Gastos financieros	1.000
4 Transferencias corrientes	25.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	58.000
7 Transferencias de capital	10.000
<i>Total gastos</i>	<i>221.000</i>

I N G R E S O S

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	27.000
3 Tasas y otros ingresos	25.000
4 Transferencias corrientes	60.000
5 Ingresos patrimoniales.....	44.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones reales	10.000
7 Transferencias de capital	55.000
<i>Total ingresos</i>	<i>221.000</i>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Escala de Habilitación Estatal. (Agrupado).
 - 1.-Secretaría-Intervención. - Grupo A1. - Complemento de destino 26.

PERSONAL LABORAL FIJO:

- ♦ Limpiadora. - Una plaza.
- ♦ Alguacil. - Una plaza.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- ♦ Personal contratado para la realización de obras y servicios de interés general. - Dos plazas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Abia de las Torres, 2 de noviembre de 2011. - El Alcalde, Juan José Sánchez Gutiérrez.

4137

ALAR DEL REY**A N U N C I O**

Por resolución de Alcaldía, de fecha 26 de octubre de 2011, se aprobó la adjudicación del contrato de *“Suministro de mobiliario y equipamiento informático de la Casa Consistorial”*, de Alar del Rey, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alar del Rey.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Reforma Casa Consistorial, en Alar del Rey.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato:

Precio: 49.585,29 euros y 8.925,35 euros de IVA.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 26 de octubre de 2011.
- b) Contratista: El Corte Inglés, S. A. — División Comercial.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Precio 49.233,29 euros y 8.861,99 euros de IVA.

Alar del Rey, 27 de octubre de 2011. – El Alcalde, Alberto Felix Maestro García.

4069

A M P U D I A**A N U N C I O**

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en el caso de no llevarse a cabo tal renovación.

En cumplimiento de la legislación citada, se concede a **Iliass Del Kennaki** un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que proceda a la renovación de la inscripción en el Padrón de Habitantes, y si transcurrido dicho plazo no se hubiera efectuado la renovación se procederá a la declaración de la caducidad de su inscripción en este Padrón de Habitantes.

Ampudia, 28 de octubre de 2011. - El Alcalde, Domingo Gómez Lesmes.

4129

CASTRILLO DE VILLAVEGA**E D I C T O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25-10-2011, acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora de los ficheros de datos de carácter personal**, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Castrillo de Villavega, 26 de octubre de 2011. - El Alcalde, José María Castrillo del Río.

4136

CERVERA DE PISUERGA**A N U N C I O**

D. David Hinojar Gil ha solicitado licencia ambiental para la actividad de *“Pizzería”*, en la Avda. del Parador, núm. 9, de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1, de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente promovido a información pública, por el plazo de veinte días contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrá ser consultado en las oficinas del Ayuntamiento y formular alegaciones.

Cervera de Pisuerga, 27 de octubre de 2011. - El Alcalde, Urbano Alonso Cagigal.

4112

HERRERA DE VALDECAÑAS**E D I C T O**

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2011, el **Reglamento municipal del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable de Herrera de Valdecañas**, y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo.

Para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional se publica su texto íntegro.

Contra el acuerdo elevado a definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

CAPÍTULO I

OBJETO Y SUJETOS

Artículo 1.- Objeto:

El objeto de este Reglamento es la regulación del servicio domiciliario de agua potable en el ámbito municipal de Herrera de Valdecañas, tanto en sus aspectos técnicos como comerciales de relación con los usuarios o clientes.

Artículo 2.- Titular del servicio y entidad prestadora:

El Ayuntamiento es el titular del servicio, como responsable de su prestación, y es el propietario de la infraestructura afecta al mismo. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá prestar el servicio, directa o indirectamente, conforme a cualquiera de las formas previstas en la Ley, sin que ello afecte a la titularidad o a la propiedad de infraestructura del servicio.

La persona física o jurídica que, en cualquiera de las formas antes indicadas, preste efectivamente el servicio, se denominará prestador del servicio a efectos de este Reglamento.

Si el Ayuntamiento cambiara la persona del prestador del servicio, la nueva persona se subrogará en todos los derechos y obligaciones de los contratos existentes con los clientes del servicio.

Artículo 3.- Cliente o usuario del servicio:

Es cliente del servicio toda persona física o jurídica que tiene contrato de servicio o suministro con el prestador del servicio. Se presume que existe contrato de servicio cuando el prestador está dando el servicio y el cliente pagando por él el precio legalmente estipulado, salvo que el servicio se esté recibiendo, y así esté tipificado en este Reglamento, de forma fraudulenta.

CAPÍTULO II

CONTRATO DEL SERVICIO

Artículo 4.- Del contrato de servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable:

El contrato de servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable es el que regula las relaciones entre el prestador del servicio y el cliente. Este contrato se regirá por lo establecido en este Reglamento y, en lo no establecido por él, por la legislación civil y mercantil. No será de aplicación la legislación sobre Contratos de las Administraciones Públicas, conforme establece el artículo 4.1.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 5.- Objeto del contrato:

Es objeto del contrato de servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, la disposición permanente, y en su caso el consumo, de un volumen de agua potable que el suministrador o prestador del servicio provee al cliente, a través de una acometida que conecta la red pública de abastecimiento con la instalación interior del domicilio del cliente, y como contraprestación el pago, por parte del cliente al prestador, del precio del servicio, determinado por la aplicación de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento en este Reglamento u Ordenanza Fiscal correspondiente.

El contrato puede contener, de manera accesoria, otra serie de servicios complementarios que establezca este Reglamento, o que libremente pacten las partes.

Artículo 6.- Forma del contrato:

El contrato de servicio podrá formalizarse por escrito o verbalmente. No obstante cualquiera de las partes podrá exigir a la otra que se formalice por escrito. En todo caso la entidad prestadora pondrá a disposición del nuevo cliente, en las oficinas del servicio, una copia de este Reglamento.

Artículo 7.- Duración del contrato:

El contrato se presumirá realizado por tiempo indefinido, salvo que se haya dejado constancia escrita de otra duración.

CAPÍTULO III

REQUISITOS PREVIOS: ACOMETIDAS Y CONTADORES

Artículo 8.- Requisitos previos para contratar el servicio:

Son requisitos previos para poder contratar el servicio, el disponer de una acometida, como elemento imprescindible para recibir el servicio, y la instalación del contador de agua, como elemento de medida del caudal que se recibe, que es la base para su facturación.

La contratación del servicio supone la aprobación por el prestador del servicio del cumplimiento de los requisitos previos

Artículo 9.- De la acometida:

1. Definición:

La acometida es el ramal que une la red pública de agua con el inmueble que desea abastecer el cliente, y comprende desde la conducción general hasta el límite de la propiedad a la que abastece, o hasta el aparato de medición si éste se encontrara fuera de la propiedad.

2. Características:

Las características de la acometida estarán determinadas en las normas técnicas del servicio que, aprobadas por el Ayuntamiento, serán de obligatorio cumplimiento.

3. Instalación:

La instalación de la acometida y sus accesorios será única para cada edificio o inmueble a abastecer. La Conexión o acometida a la red estará dotada de una llave de paso, situada en registro practicable para los servicios municipales.

Las instalaciones de conexión hasta la llave de paso (incluida) serán instaladas por los usuarios y a su cargo.

Finalizadas las obras de conexión que siempre estarán supervisadas por los servicios municipales, se repondrá el pavimento y acerado en el estado primitivo, por cuenta y cargo del abonado. En todo caso el solicitante o interesado deberá depositar una fianza que se determinará en cada momento o se fija en la Ordenanza o en este Reglamento.

En toda vivienda de nueva construcción o reforma de una ya existente que lo consideren los Servicios Técnicos deberá realizarse nueva acometida de agua, con cargo al promotor de la vivienda.

4. Propiedad:

Las instalaciones de conexión hasta la llave de paso (incluida) pertenecerán al servicio municipal.

5. Mantenimiento y renovación:

Las acometidas serán mantenidas y conservadas por el prestador del servicio, para lo cual las tarifas del servicio, que se regulen en la Ordenanza Fiscal, podrán incluir la cuota fija de mantenimiento de las acometidas por abonado (Cuota de Servicio).

La sustitución o reparación de las acometidas inutilizadas por razones diferentes a las de su normal uso corresponderá al prestador del servicio quien facturará al usuario su importe.

La ampliación de las acometidas y de sus elementos las realizará con cargo al usuario.

6. Ampliaciones y prolongaciones de red:

En las nuevas edificaciones o urbanizaciones, así como para los cambios de uso de un inmueble servido, el prestador del servicio determinará, previamente a la concesión de la correspondiente licencia por parte del municipio, los casos en los que es necesario prolongar o ampliar el diámetro de la red pública existente, lo cual se hará por el promotor del nuevo inmueble y a su cargo. Para garantizar la ejecución de las obras de prolongación o ampliación de la red pública, el prestador del servicio podrá exigir al promotor un aval por el importe presupuestado de las mismas, como condición previa al contrato de suministro de la obra.

Artículo 10.- De los contadores:

1. Definición:

Se entiende por contador el aparato de medida del volumen de agua que se suministra a un cliente, y que sirve de base para la facturación periódica del servicio.

2. Características:

Todo suministro se hará por contador homologado y verificado conforme a la normativa existente, y las características del mismo vendrán determinadas en las normas técnicas del servicio aprobadas por el Ayuntamiento, a propuesta del prestador del servicio.

3. Instalación:

Los contadores se instalarán por los usuarios con el visto bueno de los servicios municipales que procederán al precintado si reune las condiciones correspondientes para evitar su manipulación por personas ajenas al servicio, en lugares de fácil acceso para su lectura, comprobación y mantenimiento.

Así mismo, el contador se instalará en lugar que permita medir el consumo de todas las instalaciones hidráulicas del inmueble.

No se instalarán contadores en el interior de los inmuebles o viviendas, y los existentes se adaptarán en un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

4. Contadores individuales y colectivos:

Cada inmueble nuevo tendrá su propio contador, por lo que no se permitirán los contadores comunitarios o colectivos, salvo los que sirvan para medir los consumos de insta-

laciones comunes, en cuyo caso existirá un contrato independiente con la comunidad de propietarios respectiva.

5. Sustitución y reparación:

La sustitución o reparación de los contadores inutilizados o averiados corresponderá al usuario del servicio, sin que pueda facturar cantidad alguna por dicho concepto al prestador del servicio.

6. Verificación:

El cliente del servicio podrá pedir en cualquier momento la verificación de su contador, lo cual se hará a su costa. En caso de funcionamiento incorrecto deberá proceder a su sustitución.

La tarifa de verificación se fijará en función del diámetro del contador y contemplará los gastos de retirada y reinstalación del contador, así como los costes de verificación del organismo oficial correspondiente.

CAPÍTULO IV:

INSTALACIONES INTERIORES.

Artículo 11.- Instalaciones interiores:

Las instalaciones interiores a las que abastecerá el prestador del servicio, deberán cumplir con las normas básicas existentes sobre instalaciones interiores de suministro de agua potable, y su realización se hará por instalador autorizado por el organismo competente de la Junta de Castilla y León. El prestador del servicio, si bien no es responsable de las instalaciones interiores de sus clientes, podrá revisarlas en todo momento para comprobar su adaptación a la norma, y podrá suspender el suministro en caso de graves incumplimientos de la misma, poniendo el hecho en conocimiento del Ayuntamiento.

CAPÍTULO V:

PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO.

Artículo 12.- Precio:

El precio del servicio vendrá determinado por la tarifa que al efecto tenga aprobada en cada momento el Ayuntamiento.

Las tarifas se regirán por el principio de autosuficiencia financiera y, por tanto, deberán cubrir la totalidad de los costes del servicio, así como los de las actividades complementarias que se establecen en el Reglamento. Serán de libre pacto entre las partes los precios de aquellos servicios complementarios que, por la naturaleza de los mismos, puedan prestarse en régimen de libre competencia.

Las tarifas se fijarán atendiendo también a criterios de solidaridad y uso racional del agua.

Las tarifas contendrán los siguientes elementos:

1. Cuota de conexión:

Es aquella cantidad de dinero que el cliente debe satisfacer al darse de alta en el servicio, o realizar el contrato de servicio con el prestador, y que comprende los costes de contratación.

2. Cuota fija:

Es la cantidad de dinero a pagar por la disponibilidad permanente del servicio, con independencia que haya o no consumo por parte del cliente. Su fijación será SEMESTRAL, aunque se facture en períodos más amplios de tiempo.

3. Cuota de consumo:

Es la cantidad de dinero que hay que pagar por metro cúbico consumido. Esta cuota podrá fijarse diferenciando tramos o bloques de consumo, de tal manera que el precio unitario del metro cúbico sea mayor cuanto mayor sea el consumo, incentivando así el uso racional de agua. Los tramos se establecerán para periodos semestrales. En el caso de comunidades de propietarios con contador y contrato único, los tramos se calcularán multiplicando los metros cúbicos de cada tramo por el número de viviendas y locales a los que abastece el contador general.

Las tarifas de la cuota fija y de la cuota de consumo, podrán ser diferentes según el tipo de actividad de la instalación a la que abastecen.

4. Gastos de verificación del contador:

Es la cantidad de dinero que ha de pagar el cliente por llevar a cabo la verificación del contador. La tarifa contemplará los gastos de retirada y reinstalación del contador, así como los costes de verificación del organismo oficial correspondiente.

Artículo 13.- De la lectura y facturación:

1. Periodicidad:

El prestador del servicio facturará y leerá los contadores con una periodicidad máxima semestral y mínima mensual.

2. Intervalo entre lecturas:

La lectura del contador servirá de base a la facturación, y el intervalo entre lecturas deberá ser igual al número días del período de facturación con un margen, en más o en menos, del 10% de esos días.

3. Identificación del lector:

El personal de lecturas del prestador del servicio irá identificado mediante una acreditación, que podrá ir con fotografía, en la que conste el nombre del prestador y el del lector. Los lectores deberán enseñar esta acreditación a todas aquellas personas que, relacionadas con el servicio que están prestando, se lo requieran.

4. Estimación de consumo:

Si al hacer la lectura del contador estuviera parado o averiado, se liquidará a razón de la media de la lectura de los cuatro semestres anteriores o semestres existentes referentes al mismo periodo, salvo disposición establecida en la Ordenanza fiscal correspondiente

El titular o usuario queda obligado a proporcionar al concesionario la lectura en caso de no poder leerse el contador.

Si se tratara de nuevos suministros, sin historial de consumos, se procederá por el prestador a facturar la media de consumo de ese período de los demás clientes que se encuentren en la misma zona de lectura.

5. Tarjeta de lectura:

En aquellos casos que el contador se encuentre en el interior de un inmueble y éste se encuentre cerrado, el lector dejará constancia de su visita mediante una tarjeta en la que hará constar la fecha, el número de contrato o póliza del cliente, en su caso, y una leyenda en la que le comunique al cliente la posibilidad de realizar por él mismo la lectura, y

enviarla o comunicarla a la entidad prestadora. Si el cliente no comunicara la lectura se le podrá facturar por estimación conforme se establece en el artículo anterior.

6. Excesos de consumo:

El prestador del servicio está obligado a comprobar aquellos consumos de clientes que superen en más del doble su consumo habitual, entendiéndose éste como la media de los últimos tres períodos de facturación, y deberá comunicar al cliente que su consumo ha aumentado por encima de la media de los últimos períodos con el fin de que adopte las medidas que crea pertinentes para corregir cualquier fuga que pudiera tener. Quedan excluidos de este artículo los consumos estacionales.

7. Comunicación de la factura:

La facturación será comunicada al cliente por el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia en los plazos que se establezcan.

8. Requisitos de la factura:

La factura contendrá las siguientes indicaciones, como mínimo:

1. Identificación del cliente.
2. Fecha de la factura.
3. Período de la facturación.
4. Fecha de la última lectura.
5. Metros del contador de la última lectura.
6. Importe de la cuota de servicio.
7. Metros cúbicos consumidos en cada tramo tarifario.
8. Importe unitario del metro cúbico en cada tramo de consumo.
9. Total por cada tramo de consumo y total global de la cuota de consumo.
10. IVA correspondiente a cada uno de los conceptos.
11. Importe total de la factura.
12. Plazos, lugares y formas de pago. Se establecerá por los servicios de recaudación de la Diputación Provincial de Palencia, en las fechas que fijen sus edictos de cobranza.

Artículo 14.- Del pago:

1. Lugar de pago:

Los lugares de pago del servicio serán establecidos por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Plazo de pago:

El plazo de pago de las facturas por parte del cliente será la que se establezca el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Palencia.

Transcurrido este plazo en periodo voluntario será dicho Servicio de Recaudación el que proceda en vía ejecutiva para el cobro correspondiente.

Además, el prestador podrá emplear para el cobro del servicio las acciones legales a su alcance, y la suspensión del servicio, previo aviso al deudor al menos con diez días de antelación.

3. Domiciliación bancaria:

Los clientes del servicio domiciliarán sus pagos en sus cuentas bancarias, todo ello en conexión con las condiciones que se fijen por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Palencia. Además, en los casos de domiciliación bancaria, el prestador deberá devolver el dinero cobrado por este medio al cliente que así lo requiera por error de facturación.

CAPÍTULO VI:

RECLAMACIONES

Artículo 15. - De las reclamaciones:

1. Presentación y resolución:

El cliente podrá presentar reclamaciones al prestador, de forma verbal o escrita, directamente en las oficinas, por teléfono, fax, internet o por cualquier otro medio que estime, siempre teniendo presente el acuerdo de delegación existente por el Ayuntamiento en el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Palencia. **(En relación a los recibos correspondientes).**

2. Suspensión del cobro:

Desde la presentación de la reclamación por parte del cliente, y hasta que ésta no se resuelva por el prestador, éste dejará en suspenso los procedimientos de cobro de los recibos impagados reclamados. Resuelta la reclamación o reclamaciones, no se aceptarán sucesivas reclamaciones sobre los mismos recibos y por los mismos conceptos. Si éstas se presentaran, no impedirán que el procedimiento de suspensión del servicio siga adelante por parte del prestador, salvo que exista un procedimiento arbitral en curso para su resolución.

3. Otras instancias:

No obstante el cliente podrá reclamar ante el Ayuntamiento cualquier incumplimiento por parte del prestador del servicio de lo establecido en este Reglamento, sin perjuicio de la vía arbitral o del ejercicio de las acciones judiciales correspondientes contra el prestador.

CAPÍTULO VII:

SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 16.- Suspensión del suministro:

1. Suspensión del suministro:

El prestador del servicio podrá suspender el suministro al cliente, si éste no se encuentra al corriente en alguna de sus obligaciones de pago. Para ello, el prestador deberá comunicar al cliente su intención de proceder al corte del suministro, con una anticipación mínima de diez días, en la que se le indique el día previsto para llevarlo a efecto. El prestador no podrá llevar a cabo el corte si el impago es de recibos por los que el cliente ha presentado alguna reclamación y ésta se encuentra sin resolver por parte del prestador, conforme lo establecido en el artículo anterior.

2. Reposición del suministro:

Producida la suspensión por impago, el prestador deberá reponer el suministro si el cliente cumple las obligaciones por las que el corte se originó, y paga los gastos producidos por el corte y la reposición, conforme las tarifas aprobadas para ello. Cumplidas estas condiciones por el cliente, el prestador deberá reponer el suministro en un plazo de veinticuatro horas.

Artículo 17.- Resolución del contrato:

El prestador del servicio podrá dar por resuelto el contrato de suministro con el cliente, y proceder al corte del servicio y a reclamar al cliente lo debido y los daños y perjuicios ocasionados, en su caso, en los siguientes supuestos:

1. Por impago de más de dos facturaciones consecutivas, o por impago del cincuenta por ciento o más de las facturaciones en un periodo de tres años.
2. Por cualquier actuación del cliente que esté tipificada como fraude en este reglamento.
3. Por la existencia de fugas interiores continuas, sin que el cliente haya procedido a repararlas, después de haber sido requerido por el prestador, al menos en dos ocasiones.
4. Por suministrar agua a terceros, sin consentimiento del prestador.
5. Por tener unida en su instalación interior, el agua suministrada por el prestador procedente de la red pública, con aguas de otras procedencias.
6. Por no tener conexión con el alcantarillado municipal.
7. Por haber sido declarado el inmueble al que se abastece en estado de ruina.
8. Por derrumbe o derribo, total o parcial, de la edificación a la que se abastece.
9. Por no poder efectuar la lectura del contador durante más de cuatro periodos consecutivos, o no permitir la revisión de la instalación interior por parte del prestador, después de haber sido requerido por éste, al menos en dos ocasiones.
10. Por conectar equipos a las redes generales, o a las acometidas, sin consentimiento del prestador.
11. Por realizar modificaciones en las acometidas, sin previa autorización del prestador.

El cliente, por su parte, podrá reclamar al Ayuntamiento la resolución del contrato de éste con el prestador del servicio, por incumplimiento grave de alguna de sus obligaciones establecidas en este reglamento, lo cual deberá ser comprobado por el Ayuntamiento y contestado al cliente en un plazo treinta días.

CAPÍTULO VIII:

DEL FRAUDE

Artículo 18. - Del fraude:

A efectos de este reglamento, se tipifican como fraudulentas las siguientes actuaciones por parte de los usuarios o clientes del servicio:

1. Realizar o poseer conexiones a la red pública o a las acometidas de los clientes, sin previa autorización del prestador del servicio.

2. Dar al suministro de agua un uso diferente al solicitado o contratado, sin previa autorización del prestador del servicio.
3. Manipular, dañar o retirar el contador, sus conexiones o cualquiera de sus precintos.
4. Efectuar, sin autorización del prestador, una reconexión del servicio cuando éste se encuentre suspendido o cortado.

En estos supuestos, el prestador deberá proceder al corte inmediato del suministro, y a la resolución del contrato conforme al artículo 17, y podrá reclamar, además de la reparación del daño ocasionado, la cantidad de dinero resultante aplicar al volumen de agua defraudado, las tarifas vigentes en el momento de detectar el fraude. El cálculo del volumen de agua defraudado, en los supuestos 1, 3 y 4 se hará conforme al caudal nominal de la acometida, durante cinco horas al día, y tres años de uso, salvo que el defraudador demuestre que la utilización fue inferior. Este cálculo, para el caso de empresas, se hará teniendo en cuenta las horas diarias de funcionamiento de las mismas. Todos los metros cúbicos se facturarán al precio del tramo de mayor consumo.

En el caso 2, si el distinto uso supone una tarifa diferente, el prestador podrá reclamar el volumen de agua consumida durante los últimos tres años, salvo que el cliente pruebe que estuvo en esta situación un plazo menor, por la diferencia de precio, que la tarifa vigente al tiempo de detectarse el fraude establezca, entre el uso para el que fue autorizado y el uso dado con posterioridad.

Las acciones aquí previstas, se podrán adoptar sin perjuicio de la responsabilidad penal que puedan tener los autores de los hechos tipificados en este artículo.

CAPÍTULO IX:

CALIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO, Y GARANTÍAS DEL SUMINISTRADOR

Artículo 19.- Calidad y continuidad:

1. Calidad del servicio:

El prestador del servicio se obliga a entregar el agua al cliente en las condiciones de calidad establecidas en la normativa vigente en cada momento sobre calidad del agua para el consumo humano.

2. Continuidad del servicio:

Así mismo el prestador del servicio se obliga a suministrar el agua con continuidad, de tal forma que el cliente tenga disponibilidad permanente del servicio, el cual sólo puede ser interrumpido por el prestador, además de los supuestos contemplados en los artículos 16, 17 y 18, en caso de actuaciones sobre las redes de suministro, bien por obras programadas, o por averías en las mismas.

Igualmente podrá ser interrumpido el suministro por causas de fuerza mayor, como insuficiencia de la fuente de suministro en épocas de sequía, contaminación del agua que impida su potabilización, etc. En el caso de obras programadas en las redes de suministro, éstas deben de anunciarse a los clientes, con un mínimo de dos horas de antelación, bien mediante carta individual, carteles en los portales de los edificios afectados, o a través de anuncio en el Tablón de Anuncios y lugares de costumbre, haciendo constar el día y la hora prevista para la interrupción, la duración estimada de la misma y los sectores de la población afectada.

Artículo 20. - Garantías del "Prestador de Servicio":

1. Seguro de responsabilidad civil:

El prestador del servicio deberá tener una póliza de seguro que cubra su posible responsabilidad civil frente a los clientes del servicio y a terceros.

2. Certificación de calidad:

Por otra parte, en caso de gestión indirecta del servicio, el prestador deberá obtener, de un organismo acreditado, la certificación de la calidad conforme a la norma ISO 9000, que comprenda sus actividades de producción, distribución, sistema de facturación y de atención al cliente en este municipio.

3. Sistema arbitral:

El cliente podrá pactar con el prestador contractualmente, el sometimiento al sistema arbitral de consumo en caso de desacuerdo en la resolución de las reclamaciones que afecten al servicio. Este pacto no será necesario si el prestador se somete de forma voluntaria y general al sistema arbitral, mediante oferta pública de sometimiento ante la Junta Arbitral correspondiente.

CAPÍTULO X:

FIANZAS Y CONTRATOS TEMPORALES

Artículo 21. - Fianzas y contratos temporales:

CONTRATOS PARA OBRA:

El prestador del servicio podrá exigir fianza en la realización de contratos temporales de obra, por el importe de los presupuestos aprobados por el promotor de la construcción, para garantizar la ejecución de las acometidas definitivas, las posibles ampliaciones o prolongaciones de red a las que se haya comprometido. Dicha fianza, que podrá constituirse mediante aval bancario, será devuelta una vez se haya procedido a la baja del contrato temporal y se haya comprobado por el prestador la correcta ejecución de las obras comprometidas y la liquidación de los consumos que se hubieran producido.

OTROS CONTRATOS TEMPORALES:

Así mismo, el prestador podrá exigir fianza al cliente que solicite un suministro temporal para feria, mercado ocasional etc, comprendiendo el importe de la fianza tanto la estimación del consumo que se pueda producir, como el valor de los contadores portátiles y otras instalaciones provisionales que se requieran. Al finalizar el periodo contratado, el cliente deberá devolver las instalaciones provisionales en perfecto estado, y liquidar los consumos que hubiera tenido para proceder a la devolución de la fianza.

APLICACIÓN DE LA FIANZA:

El prestador podrá cortar el suministro una vez hubiere vencido el plazo para el cual se pactó el servicio, y dar cumplimiento con la fianza a las obligaciones pendientes del cliente.

CAPÍTULO XI:

CONSUMOS MUNICIPALES

Artículo 22. - Consumos municipales:

El servicio de agua potable a los edificios e instalaciones municipales y a los centros o servicios dependientes del

Ayuntamiento, gozará de una exención total en el pago de dicho abastecimiento.

El Ayuntamiento se compromete a autorizar la instalación de contadores en todos y cada uno de los puntos de suministro que le afecten, calculándose por los servicios técnicos del Ayuntamiento y los del prestador del servicio los consumos municipales donde, por las características de dichos puntos, no se pueda instalar contador o no resulte conveniente.

Disposición Adicional Primera:

Por Resolución de la Alcaldía se determinará el modelo de póliza-contrato de suministro de agua.

Disposición Adicional Segunda:

Por el Ayuntamiento se procederá a la adaptación al mismo, de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable, mediante las modificaciones que procedan.

Disposición Transitoria:

Se concede un plazo tres meses, a contar del día siguiente a la fecha de aplicación del presente Reglamento para que todos aquellos usuarios que dispongan de tomas de agua fraudulentas legalicen las mismas, mediante la correspondiente declaración de alta.

Disposición final:

El Presente Reglamento que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2011, entrará en vigor en el plazo de quince días desde su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012.

Herrera de Valdecañas, 24 de octubre de 2011.-
El Alcalde, Enrique Gil Escaño.

4158

LOMAS DE CAMPOS

A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 19 de octubre de 2011, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al Presupuesto de Gastos por Suplemento de Crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lomas de Campos, 26 de octubre de 2011. - El Alcalde, Andrés Antolín Castrillo.

4125

MANCOMUNIDAD NORTE DEL CANAL DE CASTILLA

—
—
—San Cebrián de Campos— (Palencia)
—

A N U N C I O

Aprobado inicialmente el expediente para la modificación de carácter no sustancial de los Estatutos reguladores de la Mancomunidad de municipios Campos Zona Norte del Canal de Castilla, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de fecha 3 de octubre de 2011, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Cebrián de Campos, 28 de octubre de 2011.-
El Presidente, Baldomero García Montes.

4121

M A N Q U I L L O S

A N U N C I O

Arrendamiento fincas rústicas

De conformidad con acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de octubre de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, el mejor precio, para el arrendamiento de las fincas rústicas patrimoniales, ubicadas en el municipio de Manquillos y situadas todas ellas el paraje denominado Monte Argel para destinarlas al uso propio a su naturaleza e incluidas todas ellas en único lote y que son las siguientes:

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie/has</i>
1	10.033	10,9982
2	20.030	3,9664
<i>Superficie total</i>		<i>14,96</i>

Conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Manquillos (Palencia).

2. Objeto del contrato:

Fincas rústicas arriba relacionadas, durante 5 años.

3. Tramitación:

Ordinaria y procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total por el único lote objeto de arrendamiento: 3.000 euros.

5. Obtención de documentación e información y presentación de ofertas:

Oficinas municipales sitas en C/ La Iglesia, núm. 2, de Manquillos, los lunes de diez a catorce horas. Durante veinte días posteriores a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La documentación a presentar está establecida en la cláusula 9ª del Pliego.

6.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al mejor precio de las proposiciones presentadas.

7. Apertura de las ofertas:

En el Ayuntamiento de Manquillos, el siguiente lunes día hábil de oficina tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las trece horas.

8. Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

Manquillos, 31 de octubre de 2011. - El Alcalde, Eugenio Retuerto Merino.

4133

OSORNO LA MAYOR

E D I C T O

A los efectos previstos en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de veinte días, el expediente de licencia ambiental, interesada por D. Gregorio Luena Santamaría, para la actividad de "Acondicionamiento de local para pescadería", en C/ Conde Garay, que según el Catastro figura con el núm. 18 y según el callejero municipal figura con el núm. 22, de este término municipal de Osorno, a instancia de D. Gregorio Luena Santamaría, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes.

Osorno la Mayor, 2 de noviembre de 2011. - El Alcalde, Miguel del Valle del Campo.

4141

POZO DE URAMA

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento de Pozo de Urama, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2011, acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Pozo de Urama**, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por

el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pozo de Urama, 26 de octubre de 2011. - La Alcaldesa, María Jesús Saldaña Alonso.

4144

SAN CEBRIÁN DE MUDÁ

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mudá, 26 de octubre de 2011. - El Alcalde, P. O., Jesús González Ruiz.

4130

SAN ROMÁN DE LA CUBA

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento de San Román de la Cuba, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2011, acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de San Román de la Cuba**, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Román de la Cuba, 26 de octubre de 2011.- El Alcalde, Roberto Calzada Rojo.

4148

SAN ROMÁN DE LA CUBA**E D I C T O**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2011.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

San Román de la Cuba, 26 de octubre de 2011.-
El Alcalde, Roberto Calzada Rojo.

4149

VALBUENA DE PISUERGA**E D I C T O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2011, acordó aprobar inicialmente la **Ordenanza municipal reguladora para la creación de los ficheros de datos de carácter personal**. De acuerdo con lo establecido en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 56 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales y vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones se entenderá, conforme al precepto anteriormente citado, definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Valbuena de Pisuerga, 27 de octubre de 2011.-
El Alcalde, Jesús María Palacín de los Mozos.

4132

VALLE DE RETORTILLO**E D I C T O**

El Pleno de este Ayuntamiento acordó provisionalmente la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la obra "*Renovación redes de distribución de agua y pavimentación con hormigón C/ Real y C/ Corredera, en Villalumbroso*", que se expone al público, junto con su expediente durante treinta días hábiles en esta Secretaría, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones oportunas.

Así mismo se hace saber a los propietarios o titulares afectados que podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes en el plazo de treinta días hábiles.

Valle de Retortillo, 3 de noviembre de 2011. - El Alcalde,
Julio Escobar Díez.

3139

VENTA DE BAÑOS**E D I C T O**

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2011, la modificación de las ordenanzas fiscales municipales que se exponen a continuación, para el ejercicio de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de treinta días para que durante el mismo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Ordenanzas que se modifican:

- Núm. 1. Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Núm. 2. Impuesto sobre actividades económicas.
- Núm. 3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Núm. 4. Impuesto sobre construcciones.
- Núm. 5. Impuesto sobre incremento valor de los terrenos.
- Núm. 6. Tasa sobre recogida de basuras.
- Núm. 7. Tasa servicio cementerio.
- Núm. 8. Tasa expedición de documentos.
- Núm. 9. Tasa licencia de apertura-comunicación de inicio.
- Núm. 11. Tasa por suministro de aguas.
- Núm. 12. Tasa por ocupación de terrenos.
- Núm. 13. Tasa por puestos y barracas.
- Núm. 14. Tasa por entradas de vehículos y vados.
- Núm. 15. Tasa por quioscos.
- Núm. 16. Tasa por ocupación subsuelo, suelo y vuelo V.P.
- Núm. 17. Tasa por mesas y sillas.
- Núm. 19. Tasa del Pabellón Polideportivo Municipal.
- Núm. 21. Tasa por licencias urbanísticas.
- Núm. 23. Tasa por saneamiento.
- Núm. 24. Tasa del servicio contra incendios.
- Núm. 25. Tasa de la Basílica Visigótica de San Juan de Baños.
- Núm. 26. Tasa de tratamiento de basuras.
- Núm. 21. Tasa licencias urbanísticas.
- Núm. 22. Tasa de actividades culturales y deportivas.

Venta de Baños, 31 de octubre de 2011. - La Alcaldesa,
Consolación Pablos Labajo.

4118

VENTA DE BAÑOS**E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños, 31 de octubre de 2011. - La Alcaldesa, Consolación Pablos Labajo.

4126

VILLACIDALER**E D I C T O**

El Pleno del Ayuntamiento de Villacidaler, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2011, acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Villacidaler**, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villacidaler, 25 de octubre de 2011. - El Alcalde, José Antonio García González.

4142

VILLACIDALER**E D I C T O**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2011, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2011.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villacidaler, 25 de octubre de 2011. - El Alcalde, José Antonio García González.

4143

VILLADA**E D I C T O**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, el expediente de modificación de las Ordenanzas municipales de las Tasas e Impuestos que seguidamente se relacionan:

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales):

- Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Tránsito de ganado.
- Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

B) Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales):

- Casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas o análogas.
- Cementerio.
- Recogida de basuras.
- Suministro de agua, gas y electricidad.
- Suministro domiciliario de agua potable.
- Alcantarillado.

Y de los siguientes Impuestos:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villada, 26 de octubre de 2011. - El Alcalde, José Antonio Alonso Ciruelo.

4127

V I L L A D A**E D I C T O****Anuncio de cobranza**

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos que a continuación se señalan durante el plazo de ingreso que también se indica:

Concepto:

- Tasa suministro de agua, tercer trimestre de 2011.
- Tasa recogida de basuras, tercer trimestre de 2011.
- Tasa de alcantarillado, tercer trimestre de 2011.

El periodo de cobranza será el siguiente:

Plazo de ingreso:

Del 2 de noviembre de 2011 al 2 de enero de 2012.

Modalidad de pago:

- Los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos los recibirán a través de su banco o caja.
- Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán realizar el ingreso en la oficina de Caja España, de Villada.

Lugar, días y horas de ingreso:

- Los ingresos se efectuarán en la oficina de Caja España de esta localidad de Villada, de lunes a viernes y durante las horas de apertura al público de dicha oficina. Una vez retirados los recibos de la oficina de Caja España.

Se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso voluntario señalado, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del veinte por ciento, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello de acuerdo con lo señalado en los artículos 86 a 90 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

Villada, 27 de octubre de 2011. - El Alcalde, José Antonio Alonso Ciruelo.

4146

V I L L A D A**E D I C T O**

Formados los padrones correspondientes a las Tasas de suministro de agua, servicio de recogida de basuras y alcantarillado, correspondientes al tercer trimestre de 2011, aprobados por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2011 se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que comprenden.

Contra las liquidaciones incluidas en los mencionados padrones los interesados podrán interponer recurso de repo-

sición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de los citados padrones.

No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Villada, 27 de octubre de 2011. - El Alcalde, José Antonio Alonso Ciruelo.

4146

V I L L A D A**E D I C T O**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de octubre de 2011, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de las obras siguientes:

- 204/10-ODX. - *“Pavimentación C/ Del Arco”, en Villada.*
- 205/10-ODX. - *“Pavimentación C/ Mayor y Travesía”, en Pozuelos del Rey.*
- 206/10-ODX. - *“Pavimentación C/ Trasera y Estación”, en Villada.*
- 207/10-ODX. - *“Pavimentación C/ del Pozo”, en Villamar (Villada).*

El cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Villada, 26 de octubre de 2011. - El Alcalde, José Antonio Alonso Ciruelo.

4147

VILLAMURIEL DE CERRATO**E D I C T O**

Exp.: 11/0224-E

Por Logística de Transporte Raptor, S. L., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de *“Aparcamiento y mantenimiento de flota propia de camiones”*, con emplazamiento en Ctra. de Valladolid, km. 4, nave núm. 9.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consi-

deren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 26 de octubre de 2011.-
El Alcalde, Carlos Morchón Collado.

4077

VILLANUÑO DE VALDAVIA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Villanuño de Valdavia, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2011, acordó la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas municipales reguladoras de las Tasas de abastecimiento de agua a domicilio, alcantarillado y depuración de agua, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanuño de Valdavia, 31 de octubre de 2011.-
El Alcalde, Jesús María Macho Micieces.

4103

Entidades Locales Menores

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASCÓN DE LA NAVA

A N U N C I O

Por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor en sesión celebrada el día 2 de noviembre 2011, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al Presupuesto de Gastos núm. 6/2011, mediante Suplemento de Crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

vamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cascón de la Nava, 2 de noviembre de 2011.-
El Presidente, José María Fernández Díez.

4095

JUNTA VECINAL DE PERAZANCAS DE OJEDA

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Junta Vecinal el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Durante ese plazo podrán, los interesados a que se refiere el art. 170 de dicho R. D., examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2 de dicho artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Perazancas de Ojeda, 28 de octubre de 2011.-
La Presidenta, Felisa Cubillo Miguel.

4078

Anuncios Particulares

COMUNIDAD DE REGANTES LA PRIMERA DE ALAR DEL REY

– Alar del Rey– (Palencia)

A N U N C I O

Se convoca a todos los propietarios de fincas pertenecientes a esta Comunidad de Regantes a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el Teleclub de San Quirce del Río Pisuerga (Palencia), el próximo **sábado 3 de diciembre de 2011, a las diez treinta horas en primera o bien a las once treinta horas en segunda** convocatoria y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación de cuentas.
2. Información cobro de recibos.
3. Temas de comunidad.
4. Ruegos y preguntas.

Lo que se comunica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Alar del Rey, 7 de noviembre de 2011. - El Presidente,
Alberto Ruiz del Olmo.

4187



BOLETÍN OFICIAL. – Imprenta Provincial. – Palencia

Avda. San Telmo, s/n.

Fax: 979-16 59 91

Telf.: 979 72 18 29

Correo electrónico: imprenta@dip-palencia.es